

DMQ, 12 de abril de 2024

Sra. Dra.  
Libia Rivas Ordóñez  
Secretaria General  
Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito.  
Ciudad

En su despacho:

Yo, Carmen del Rocío Bastidas Granizo con cédula de identidad número 1704153947, solicito a usted de la manera más comedida se sirva acreditarme a la silla vacía como persona natural y participar en los debates del proyecto de "Ordenanza Reformatoria para la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plande Uso y Gestión del Uso del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, contenido en las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PDMOT-PUGS-002-2022 del 29 de abril de 2022".

Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

- El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"...La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;
- El artículo 46 del COPFP, dispone que: *"...los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con la participación ciudadana..."*;
- Conforme lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho: *"...a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad..."*;
- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31, establece: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- El artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ("LOOTUGS"), define al ordenamiento territorial como *"...el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para*

*viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo...”;*

- El artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que *“El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo*
- El artículo 11 del Reglamento a la LOOTUGS, establece: *“... El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;*
- La Constitución que garantiza la participación ciudadana: El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadana en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*

En este contexto jurídico, el proyecto de “Ordenanza Reformatoria para la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plande Uso y Gestión del Uso del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, contenido en las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PDMOT-PUGS-002-2022 del 29 de abril de 2022”, requiere de la participación ciudadana consciente, responsable e informada para que la planificación se convierta en el instrumento que guíe el desarrollo sostenible de un territorio y de su comunidad, asentada en el sector urbano y rural del Distrito Metropolitano de Quito.

La visión ciudadana sobre el desarrollo contribuye a clarificar los problemas y buscar los mejores mecanismos para que las decisiones que se tomen acerquen la ciudad y su administración a la gente.

Tanto el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial como su anexo el Plan de Uso y Gestión del Suelo marcan la posibilidad de densificar la ciudad en sitios estratégicos, llamados polígonos de intervención territorial, PIT, los cuales, buscan aprovechar la infraestructura de servicios disponibles sin llegar a saturarlos, debido a que existen barrios consolidados y que requieren mejorar su residencialidad para evitar la gentrificación que se produce por la presencia de negocios que irrumpen bajo modalidades de zonificación de residencial múltiple.

Las distintas tipologías que se encuentran en el distrito constituyen oportunidades para que las políticas del PMDOT-PUGS creativamente aprovechen sus potencialidades urbanísticas para alcanzar mejores niveles de vida de la población bajo el sistema policéntrico. Articular cinco elementos son claves: la densidad poblacional, la cobertura de equipamientos, la cobertura en transporte público, la actividad económica a base del registro de LUAES y el carácter simbólico y patrimonial de los bienes que tienen las parroquias, barrios, etc.

Atentamente.

Carmen del Rocío Bastidas Granizo  
CI: 1704153947  
Calle Lérída E13-67 y Lugo  
0984689078 - 2565154  
[rociobastidasg@hotmail.com](mailto:rociobastidasg@hotmail.com)

Adjunto copia de cédula de ciudadanía